



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 34/2014 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26914, adjunta a la presente como anexo I, que fuera sancionada el día 27 de noviembre de 2013 por el Honorable Congreso de la Nación, la cual tiene por objeto la ampliación de la concientización, prevención y cuidado de la enfermedad diabética, modificatoria de la ley nacional n° 23753.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 19 de Junio de 2014